

Ayuntamiento despues de ligeras observaciones de los Grñz. Salmeron, Yllan Gonzalez, Albaladejo y Ladrón de Guevara, que vuelva á las Comisiones para que manifieste si se hace la prohibicion en absoluto, ó se otorga la concesion tambien al recurrente.

Se concede el uso como marca del escudo de armas de la Ciudad al fabricante de libritos de papel de fumar D. José Antonio Bermúdez.

Se dio cuenta del siguiente informe:

"Exmo. Sr.: Las Comisiones de Gobierno. Ysterior, en cumplimiento al decreto dictado al margen de la instancia de D. José Antonio Bermúdez Lopez, de esta vecindad, fabricante de libritos de papel de fumar, en la que solicita que el Exmo. Ayuntamiento le autorice para usar como marca en las cartera ó cubierta de los citados libritos el escudo de armas de la Ciudad; y las Comisiones que suscribe, en su inteligencia, teniendo presente lo que dispone el Real Decreto de veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuenta, para el uso de las marcas de la industria, no halla inconveniente en que el Exmo. Ayuntamiento acceda á la peticion del recurrente, siempre que previamente se establezca la fabrica en esta Capital, cesando la concesion si asi no sucede, ó si despues de establecida se trasladase á otro punto fuera del terminio municipal, y debiendo el interesado acudir en debida forma al Ministerio de Fomento, para que surta los efectos la concesion".

Electorado el Ayuntamiento, acuerda en votacion unanime la conformidad con el juicio de las Comisiones.

